



Resolución de Alcaldía

N°018-2025-MDY

Yarabamba, 16 de marzo del 2025

VISTOS:

El Provedo N°342-2025-GER.MUN/MOY, de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por Despacho de Gerencia Municipal; El Informe N°180-2025-GPP/MOY, de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por el Mag. CPCC, Julio Rodríguez Mollhuanca - Gerente de Planificación y Presupuesto; La Carta N°008-2025-AGPA, de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por el Econ. Antonio Gabriel Puma Arenas; el Informe Técnico N°001-2025-AGAP, de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por el Econ. Antonio Gabriel Puma Arenas; La Resolución de Alcaldía N°52-2024-MDY, de fecha 25 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, uno de los principios rectores del derecho administrativo y de la Gestión Pública es el Principio de Legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1 del Artículo IV, Principios del Procedimiento del D.S. N° 004 2019-JUS-TJ00 de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, que dispone lo siguiente, "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, según el artículo 102, DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN, de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica lo siguiente: "El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley";

Que, los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente;

Que, el artículo III° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia". Ello en concordancia, según lo establecido en su artículo III° respecto a la participación vecinal, al establecer que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";

En el artículo 4° de la Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28055 Ley Marco del Presupuesto Participativo, se preceptúa que constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, el Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°52-2024-MDY, de fecha 25 de marzo del 2024 despacho de Alcaldía Municipal, resuelve:



Reconocer a los miembros del comité electoral del Presupuesto Participativo de representa de la sociedad civil ante el concejo de coordinación local-CCL. Del distrito de Yarabamba 2025-2026, estando conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES	DNI
IRIS RUTH VILLANUEVA FERNANDEZ	01485749
MARIANELLA LIBERTAD SEGOVIA VILLANUEVA	29410680

Que, mediante **INFORME TECNICO N°001-2025-AGAP**, de fecha 13 de marzo del 2025, Econ. Antonio Gabriel Puma Arenas, se dirige al C.P.P.C. Julio Cesar Rodriguez Mollohuanca-Gerente de Planificación y Presupuesto, con asunto Ampliación de Vigencia de Consejo de Coordinación Local para el Presupuesto Participativo 2026.

Que, mediante **CARTA N°008-2025-AGPA**, de fecha 13 de marzo del 2025, el Econ. Antonio Gabriel Puma Arenas, se dirige al C.P.P.C. Julio Cesar Rodriguez Mollohuanca-Gerente de Planificación y Presupuesto, de asunto ampliación de vigencia del consejo de coordinación local distrital CCLD para presupuesto.

Que mediante **INFORME N°180-2025-GPP/MOY**, de fecha 14 de marzo del 2025, el MAG CPCC. Julio Cesar Rodriguez Mollohuanca-Gerente de Planificación y Presupuesto, se dirige al Econ. Nicolas Bernal Borda-Gerente Municipal, con asunto ampliación de vigencia del concejo de coordinación local distrital CCLD para presupuesto 2026

Que, mediante **PROVEIDO N°342-202-GER.MUN/MOYV**, de fecha 14 de Marzo del 2025, el Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda-Gerente Municipal-Alcalde, se dirige al Abg. Henry Fredes Jaen-Secretario General, para su trámite correspondiente, y:

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR y/o AMPLIAR LA VIGENCIA DEL RECONOCIMIENTO, a los Miembros Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local - CCL, del Distrito de Yarabamba para los periodos 2025-2026, reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N°52-2024-MOY, de fecha 25 de Marzo del 2024; estando conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES	DNI
IRIS RUTH VILLANUEVA FERNANDEZ	01485749
MARIANELLA LIBERTAD SEGOVIA VILLANEVA	29410680

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto a realizar las coordinaciones necesarias posteriores al presente, para seguir con el trámite respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a los órganos competentes y a los miembros arriba mencionados, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
 Abg. Henry Fredes Jaen
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
 Sr. José Luis Luna Zapana
 ALCALDE